

## FISCALIA DE LA NACION

**Designan fiscal para que intervenga en operativo con el fin de reprimir el Contrabando y la defraudación de Rentas de Aduanas**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1224-93-MP-FN**

Lima, 14 de octubre de 1993

VISTO:

El Oficio N° 544-93-ADUANAS, de fecha 14 de octubre de 1993, remitido por la Señora Ingeniera Carmen Higaonna de Guerra, Superintendente Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Señora Superintendente Nacional de Aduanas, se dirige a la Fiscalía de la Nación, solicitando se designe a un miembro del Ministerio Público, para que intervenga en el Operativo, a realizarse el 15 del presente mes, en el Centro de Lima, a efectos de reprimir el Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduanas;

Que, en consecuencia se debe designar al Fiscal, para que intervenga en el Operativo señalado;

Que, la doctora Ada Reátegui Morales, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima, puede ser designada;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 64°, 66° inciso 8) del Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Designar a la Doctora Ada Reátegui Morales, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especial de Prevención del Delito, para que intervenga en el Operativo señalado en el primer considerando de la presente Resolución. Dando cuenta a este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO  
Fiscal de la Nación

**Disponen que fiscalés en lo penal actúen conforme a sus atribuciones en caso de producirse ilícitos penales el día del Referéndum Constitucional**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1225-93-MP-FN**

Lima, 14 de octubre de 1993

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 061-93-PCM de fecha 4 de setiembre de 1993, se convoca a Referéndum, a efecto de conocer la voluntad del pueblo peruano, respecto al Nuevo Texto Constitucional, aprobado por el Congreso Constituyente Democrático, a efectuarse el 31 de octubre del presente año;

Que, en el citado Referéndum, se podrían presentar hechos configurativos de ilícitos penales;

Que, el Ministerio Público, tiene como funciones principales, la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, así como también la prevención del delito;

Que, en consecuencia, resulta necesario, que las Fiscalías Provinciales en lo Penal de Turno, en el caso del Distrito Judicial de Lima, y las Fiscalías Provinciales en lo Penal o Mixta de Turno, en los demás Distritos Judiciales, permanezcan alertas, a efectos de intervenir en caso de producirse los referidos hechos:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 9°, 11° y 64° del Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, que el día 31 de octubre de 1993, "Día del Referéndum", el Fiscal Provincial en lo Penal de Turno de Lima, de esa fecha, así como sus Fiscales Adjuntos, y los Fiscales Adjuntos Provinciales del Decanato Superior, en coordinación y supervisión del Fiscal Superior Decano de Lima, actúen en caso de ser necesario, conforme a sus atribuciones, de producirse los hechos a que se refieren los considerandos precedentes.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Fiscales Provinciales en lo Penal y/o Mixtos de Turno, de los demás Distritos Judiciales de la República, actúen conforme lo dispuesto en la presente resolución, en coordinación y supervisión del Fiscal Superior Decano respectivo. Dando cuenta a este Despacho.

**Artículo Tercero.-** Póngase en conocimiento del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, la presente resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO  
Fiscal de la Nación (P)

**Designan Fiscal Ad Hoc para que se avoque al conocimiento de presunto delito de concusión cometido por ex Gerente de Pesca Perú**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1226-93-MP-FN**

Lima, 14 de octubre de 1993

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Fiscalía de la Nación, ha tomado conocimiento a través del artículo difundido en el Semanario "Si", Edición N° 345, de fecha 11 de octubre de 1993, sobre el presunto delito de concusión y otros ilícitos penales, en agravio del Estado, en que habría incurrido el Ingeniero Eduardo Ramos Lava, cuando se desempeñaba como Gerente General de la Empresa Pesca Perú, al haber intervenido como comprador en el contrato de compra-venta de una casa, celebrada con los Señores César Eduardo Saavedra Díaz y Carlos Humberto Saavedra Díaz en representación de la empresa vendedora "Constructora El Pacífico"; y quienes además eran Presidente del Directorio y Accionista, respectivamente, de la Compañía de Vigilancia y Seguridad S.A. COVISE, que resultó ganadora de la licitación que se convocara, para brindar servicios de vigilancia y seguridad para las dependencias pesqueras de Pesca Perú. Igualmente, señala dicho artículo que estarían comprometidos otros funcionarios de la citada empresa, como el caso del Presidente del Directorio, Señor César Vargas Faucheux, por haber nombrado al Ingeniero Eduardo Ramos Lava, en el cargo de Gerente, y cuyo Directorio aprobó la negociación y el contrato en mención;